



Sustanciación	Nº 746
Radicado	05266 31 03 003 2020 00064 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Antonio Rufino Pérez Reyes
Asunto	Aprueba liquidación del crédito, ordena expedición de certificación en la forma solicitada y brinda información acerca del Despacho Comisorio librado

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 11 de mayo de 2021 y el 17 de junio de 2021, de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada; en consecuencia, al encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena por la Secretaría del Despacho, la expedición de la certificación en la forma solicitada por la parte demandante a través del memorial del 22 de julio de 2021, la que fue reiterada el 22 de julio de 2022, esto en atención a que el 10 de febrero de 2022 se allegó copia del pago del arancel requerido para tal fin. La certificación deberá indicar cuál es el estado del proceso y si a la fecha existe o no embargo de remanentes.

Por último, en atención a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante a través de memorial radicado desde el 11 de julio de 2022, en la que se pide sea puesto a disposición el Despacho Comisorio en la forma dispuesta mediante auto del 18 de febrero de 2022; debe decirse que tal exhorto se puso a disposición de la parte interesada en forma digital para su revisión el 07 de marzo de 2022, luego de

lo cual deberá presentarse en las instalaciones de este Despacho para su entrega de forma física y posterior diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2020-00064

02-08-2022 02